

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

804416

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo Huacho.

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

13 MAYO 2014

ABOG. JOHNNY LEONOR SILVA SANTISTEBAN
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.N.º 1194 - 2014 - PRES

R.D.R. N° 007 -2014-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

PERMISO DE PESCA

Huacho, 06 de Febrero del 2014

Visto el Expediente N° 749854, de fecha 04 de Febrero del 2014, presentado por el Sr. Alfonso Cavero Ramos y Sra. Luz Angélica Landa Cavero de Cavero, identificados con DNI 15639122 y 15640422, con domicilio en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, solicitando permiso de pesca;

CONSIDERANDO:

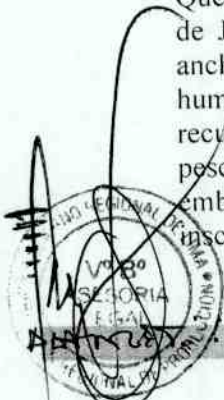
Que mediante el escrito del visto, el recurrente solicita permiso de pesca marítimo para la operación de la E/P artesanal denominada "ANGELICAL" con Matrícula HO-43684-BM y 5.00 m3 de capacidad de bodega;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que mediante Decreto N° 016-2003-PRODUCE y Resolución Ministerial N°236-2001-PE se aprobaron los reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza y Bacalao de profundidad respectivamente en donde se establece que no puede otorgarse permiso de pesca para estas especies;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, publicado con fecha 27 de Junio del 2010, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, para el consumo humano directo; el artículo 3° en su numeral 3.4 señala que habiéndose declarado el recurso anchoveta como plenamente explotado, no se otorgaran nuevos permisos de pesca artesanales con acceso a dicho recurso, no estando comprendidas las embarcaciones pesqueras artesanales que cuentan con permiso de pesca vigentes inscritas en el registro de embarcaciones artesanales para la explotación del recurso



www.regionlima.gob.pe

Teléfono: 2391945

Oficina: Av. Prolong. Espinar N°304 - Huacho



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

13 MAYO 2014

ABOG. JOHNNY CONDOR SILVA SANTISTEBAN
SECRETARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 194 - 2014 - PRES

anchoveta para consumo humano directo (Resolución Ministerial N°100-2009-PRODUCE), que hayan sufrido siniestro con pérdida total debidamente acreditada o por obsolescencia;

Que mediante Decreto Supremo N°013-2011-PRODUCE se aprobó el reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso Anguila Ophichthus remiger en donde se establece que es una pesquería de menor escala en consecuencia esta Dirección Regional de la Producción no puede otorgar permiso de pesca para esta especie.

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 224 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 034-2014-GRI/GRDE-DRP-ETD;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S.N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por R.E.R. N° 242-2005-PRES;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de pesca al Sr. Alfonso Cavero Ramos y Sra. Luz Angélica Landa Cavero de Cavero, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada "ANGELICAL" con matrícula HO-43684-BM y 5.00 m3 de capacidad de bodega, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados para extraer los recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Merluza, Sardina, Bacalao de Profundidad, Anguila y Anchoveta.

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 06 de Febrero del 2016 y está condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 3°.-El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

ARTICULO 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Sofia Principe Ly
Ing. Sofia Carolina Principe Ly
Directora Regional de Producción